



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0274-2022-GORE-ICA/SGRH

Ica, 20 DIC 2022

Visto, la Solicitud S/N, de fecha 05 de noviembre del 2022, mediante el cual el Servidor **JOSÉ GIANCARLO ANTEZANA CHINQUILLO**, trabajador contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios en el cargo de Medico en Salud Ocupacional de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita el cambio de Contrato CAS COVID a Contrato CAS y se le considere como CAS indeterminado, e Informe N° 096-2022-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA y demás documentos que forman parte de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 07 de noviembre del 2022, el **MAG. JOSE GIANCARLO ANTEZANA CHINQUILLO**, servidor CAS en el puesto de Medico en Salud Ocupacional de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita cambio de contrato CAS COVID 19 a contrato Administrativo de Servicios Regular; asimismo una vez se haya cambiado el contrato se otorgue una adenda de contrato dentro de los alcances de la Ley N° 31131 (CAS Indefinido);

Que, mediante Nota N° 381-2022-GORE-ICA-GRAF/SGRH, de fecha 07 de noviembre del 2022, se solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica Opinión Legal sobre la procedencia del cambio de contrato CAS COVID 19 a contrato CAS regular conforme la Ley N° 34539 y suscripción de una adenda de carácter indefinido conforme al art. 4° de la Ley N° 31131;

Que, mediante Informe Legal N° 197-2022-GORE-ICA-GRAJ, de fecha 05 de diciembre del 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite Opinión Jurídica en la que concluye que la Ley 31539, autorizó excepcionalmente y por única vez en el marco de la emergencia sanitaria el cambio de contrato CAS - COVID a Contrato CAS al personal asistencia, por lo tanto al servidor le corresponde dicho derecho, resultando procedente. Debiendo la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos evaluar el cumplimiento de los demás requisitos señalados como verificar si la plaza o puesto se encuentra disponible y presupuestada, y si está en el aplicativo AIRHSP, entre otros con arreglo a Ley;

Hecho el correspondiente análisis se puede concluir que mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0029-2021-GORE-ICA, de fecha 29 de octubre del 2021, el Gobierno Regional de Ica, contrata al **MAG. JOSE GIANCARLO ANTEZANA CHINQUILLO**, en el puesto de Medico en Salud Ocupacional para la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE-ICA, a partir del 01 de noviembre del 2021; bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, en mérito al Decreto de Urgencia N° 083-2021;

Que, mediante Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2022, en su septuagésima segunda disposición Complementaria autoriza a las entidades de Administración Pública comprendidas en el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación





administrativa de servicios en el marco de lo establecido (...), y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados hasta como plazo máximo hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante Ley N° 31539, ley que autoriza excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria el cambio de contrato CAS Covid a Contrato CAS al personal Asistencial; asimismo en el Artículo 4° se establece los requisitos para el cambio de contrato COVID a Contrato CAS, siendo estas las siguiente:

1. Las plazas o puestos a ocupar se encuentren disponibles, o en su defecto que bajo proceso de recategorización de la institución autorizada se pueden generar las mismas.
2. Las plazas o puestos a ocupar se encuentren en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), así como en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), y/o registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, o en su defecto se pueden generar bajo un proceso de recategorización de la institución autorizada.
3. El personal asistencial con contrato CAS-COVID que viene laborando en la institución por un periodo no menor a un (1) año.
4. Igualmente, pueden ser objeto de esta ley los trabajadores bajo la modalidad CAS-COVID-19, que trabajaron un (1) año de manera ininterrumpida o que completen un año con un periodo máximo de 3 meses de no renovación de contrato; además, los trabajadores que cumplan estos requisitos y que hayan sido sujeto de no renovación de contrato sin motivo de inconducta funcional podrán someterse a este beneficio.
5. Los trabajadores que tengan vínculo laboral estable vigente con una institución del Estado, es decir, de los decretos legislativos 728, 276, 1057, de otra entidad del Estado, que trabajaron de manera simultánea excepcional durante la pandemia o solicitaron licencia sin goce de haber, no pueden ser beneficiarios de esta ley y tienen que regresar a sus plazas originales.
6. La renovación de contrato de CAS-COVID a CAS, o la incorporación de ex-CAS-COVID está sujeta a la necesidad de servicio de cada entidad. Siendo que, de encontrarse en convocatoria o proceso de contratación de personal, la entidad debe priorizar lo dispuesto en la presente norma, suspendiendo dicha convocatoria o proceso de contratación.



Que, asimismo mediante Informe Legal N° 197-2022-GORE.ICA-GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite Opinión Jurídica respecto a los solicitado por el **Dr. MAG. JOSE GIANCARLO ANTEZANA CHINQUILLO** en la que concluye que la Ley 31539, autorizó excepcionalmente y por única vez en el marco de la emergencia sanitaria el cambio de contrato CAS – COVID a Contrato CAS, por lo tanto al servidor le corresponde dicho derecho, resultando procedente lo solicitado;

Que, asimismo la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos ha procedido a verificar si el mencionado servidor cumple con los requisitos establecidos, al respecto se indica que el servidor cumple con los requisitos que establece la Ley N° 31539 como son:

- La Plaza se encuentra registrada en el AIRHSP
- La Plaza cuenta con presupuesto
- El Trabajador tiene más de un año de servicio continuo (inicio contrato CAS el 01/01/2021).
- Las funciones que cumple son de carácter permanente.

Que, asimismo en la Sexagésima Disposición Complementaria final de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece lo siguiente:

“**Sexagésima.-** Para las entidades del Sector Público que tengan créditos presupuestarios aprobados por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, las modificaciones en las específicas de ingresos se autorizan previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público y de acuerdo a los Lineamientos que se emitan para tal fin a través de las Direcciones Generales competentes.

Sexagésima Primera.- Contratos del personal incorporado al amparo del Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia N° 083-2021 y Ley 31365



1. Dispónese que los contratos administrativos de servicios vigentes a la fecha de publicación de la presente ley, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, así como los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido en la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, para el desarrollo de labores permanentes en la entidad, y que cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado.”
2. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, las entidades de la Administración Pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, en coordinación con el área usuaria, identifican, hasta el 20 de diciembre de 2022, los contratos administrativos de servicios que tengan por objeto el desarrollo de labores permanentes, quedando autorizadas, excepcionalmente, para modificar las funciones primigeniamente asignados a los servidores civiles con contratos administrativos de servicios vigentes, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, y de la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, según la necesidad del servicio, teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral, para el desarrollo de labores de naturaleza permanente en la entidad. Efectuada la modificación contractual, los contratos son a plazo indeterminado.”

Que, mediante Informe N° 097-2022-GORE-ICAGRAF/SGRH-RPA, la Especialista en remuneraciones CAS, emite Opinión Técnica, en la que se concluye que conforme a la Opinión Legal emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y en merito a la Ley N° 31539 y Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, lo solicitado por el **MAG. JOSE GIANCARLO ANTEZANA CHINQUILLO**, sobre el cambio de Contrato CAS COVID a Contrato CAS y la adecuación del Contrato bajo los alcances de la Ley 31131 resulta **PROCEDENTE**, así como el reconocimiento de la naturaleza laboral de carácter indeterminado;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto de Urgencia N° 083-2021, Ley N° 31539 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificada por la Ley N° 27902 y a la Resolución Gerencial General Regional N° 206-2022-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Servidor **MAG. JOSE GIANCARLO ANTEZANA CHINQUILLO** - Medico en Salud Ocupacional de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, con respecto al cambio de Contrato CAS COVID por el de Contrato del Contrato CAS.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER el Servidor **MAG. JOSE GIANCARLO ANTEZANA CHINQUILLO** - Medico en Salud Ocupacional de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, como trabajador CAS indeterminado conforme la Ley 31131, los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE